Adenda No. 1

Patrimonio Autónomo PA AYP OXI HACARI
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 DE 2023
30 de noviembre de 2023

Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia –interventoría
Realizar la Interventoría técnica, administrativa, contable financiera, jurídica, Predial, social y ambiental del mejoramiento en la vía terciaria que conduce al corregimiento de mesitas, municipio de Hacarí, Departamento norte de Santander, con código Bpin 20220214000029

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **PA AYP OXI HACARI**, haciendo uso de los dispuesto en los términos de referencia del proceso Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023, se permite informar a los interesados en el presente proceso, que se hace necesario emitir la presente Adenda No. 1, con base en lo siguiente:

Consideraciones

Fiduciaria Popular S.A., obrando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado PA AYP OXI HACARI y en desarrollo del Contrato Fiduciario celebrado el 26 de mayo de 2023, inicio proceso de selección a través de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 para la escogencia objetiva del contratista para la *Realizar la Interventoría técnica, administrativa, contable financiera, jurídica, Predial, social y ambiental del mejoramiento en la vía terciaria que conduce al corregimiento de mesitas, municipio de Hacarí, Departamento norte de Santander, con código Bpin 20220214000029*

1. El día 16 de noviembre de 2023 Fiduciaria Popular S.A en la citada calidad realizó la publicación de los Términos de Referencia para participar en el proceso de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 y sus correspondientes anexos.

2. En atención a las observaciones presentadas por oferentes interesados en el proceso de Licitación dentro del plazo establecido en el Cronograma, es necesario modificar los Términos de Referencia mediante Adenda No.1 del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 del Patrimonio Autónomo denominado **PA AYP OXI HACARI** el día 30 de noviembre de 2023.

Resuelve

Primero: Se modifica el numeral *4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL* de los términos de referencia el cual quedará de la siguiente manera:

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	***Composición del Proponente Plural***	***Regla de origen aplicable***	***Puntaje aplicable***
1.	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
2.	*Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
3.	*Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
4.	*Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)*

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Términos de Referencia ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Segundo: Se modifica el numeral *4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA* de los términos de referencia el cual quedará de la siguiente manera:

4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cinco puntos veinticinco (5.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

TERCERO. *Se incluye numeral en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, en relación con la Experiencia en interventoría obras de infraestructura del mecanismo de obras por impuestos.*

Experiencia en Interventoria obras de infraestructura el mecanismo de Obras por Impuestos (18)

Se otorgará hasta un máximo de 18 puntos a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de interventoría en obras de infraestructura dentro del mecanismo de Obras por Impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán (18) puntos, máximo se recibirán un (1) contrato.

Aquellos proponentes que no acrediten haber ejecutado contratos de Interventoria en obras de infraestructura dentro del mecanismo de Obras por Impuestos se les otorgará cero (0) puntos.

NOTA 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

NOTA 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 4.1 capitulo IV criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate de los términos de referencia siempre y cuando cumpla con los requisitos descritos, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 3.8 de requisitos habilitantes

Tercero: La presente Adenda será comunicada a los interesados a través de la página Web de Fiduciaria Popular S.A. https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias

Los demás puntos de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 del Patrimonio Autónomo denominado **PA AYP OXI HACARI**, permanecerán iguales

Adriana Rodriguez Leon
Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Leon
Fecha: 2023.11.30 16:20:10 -05'00'

Adriana Rodríguez León
Representante Legal
Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del **PA AYP OXI HACARI**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA